



## ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CORRENTINA DE MARKETING.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD y ASOCIACIÓN CIVIL CORRENTINA DE MARKETING - CUIT N°30-71726042-9, con domicilio legal en calle Jujuy N° 1219 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente, la Sra. Carmen Gisela UNGER, D.N.I N°32.183.651 en adelante "LA ASOCIACIÓN", acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la asociación con: (I) Estatuto social formalizado por instrumento privado de fecha 29 de enero del 2020 en la Ciudad de Corrientes, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes por Resolución N°0073/2021 de fecha 17 de Mayo de 2021 registrado en el Tomo N°168 Folio 85/91, Legajo N°1877 y (II) Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022 de donde surge la designación y aceptación del cargo de la Presidente, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes por Resolución N°174/2023 de fecha 17 de abril de 2023, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **ACUERDO DE TRABAJO**, basado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO:** LA ASOCIACIÓN entre sus diversos objetivos que trabajan, en el presente acuerdo se comprometen a fomentar la formación en las técnicas de dirección de ventas y marketing, organizando jornadas, cursos, estudios e investigaciones, para conseguir una mejor preparación en la actividad profesional y a fomentar la comprensión del importante lugar que ocupa la labor de ventas y marketing en la economía interior e internacional.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS:**

LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN asumen los siguientes compromisos:

- LA MUNICIPALIDAD hará derivación de asesoramientos en marketing a la ACM.

Los mismos consistirán en dos encuentros de 90 (noventa) minutos. Un primer encuentro de diagnóstico y un segundo encuentro para la presentación de un plan de acción al

emprendedor (con un seguimiento realizado por Des. Eco.) La modalidad del encuentro será a convenir entre las partes.

- Participación de la ACM como jurado de proyectos para el concurso Jóvenes Emprendedores.

- Difusión de las actividades de la ACM por parte del municipio.

**TERCERA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS

PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**CUARTA:** Este acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal entre ambas.-

**QUINTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En tal sentido "LAS PARTES" acuerdan expresamente que: a) No asumen ninguna responsabilidad civil, laboral, administrativa y/o penal con el personal dependiente y/o contratado por la otra.; b) "LA MUNICIPALIDAD" queda exenta de toda responsabilidad y por ende no reconocerá indemnización alguna por las obligaciones asumidas por "LA ASOCIACION"; c) Se obligan a prestarse recíproca indemnidad ante todo reclamo que les fuera formulado en cualquiera de los supuestos precedentemente enunciados. d) La exención de responsabilidad detallada precedentemente aplicará también respecto de otros terceros con los cuales establezca vínculos de colaboración, proveedores, aliados, entre otros.

**SEXTA: FUEROS.** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución

*Bojanujo*

*CC*

de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.



*En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-*

Emilio A. Lanari Zubiaur  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Carmen Gisela Unger  
Presidente  
Asociación Civil Correntina de Marketing.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
2 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**  
Corrientes 11 Septiembre de 20 23

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO  
Registro de la Propiedad Municipal  
de la Ciudad de Corrientes  
Directora

